



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 177-2011-PCNM

Lima, 4 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Edie Walther Solórzano Huaraz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 372-2002-CNM, de 8 de julio de 2002, el doctor Edie Walther Solórzano Huaraz fue nombrado Juez de Paz Letrado del Callao del Distrito Judicial del Callao, juramentando en el cargo el 22 de julio del mismo año; fecha desde la cual han transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 20 de enero de 2011, se reformula la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Edie Walther Solórzano Huaraz. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 4 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra sanciones reportando por declaración del evaluado un proceso administrativo ante ODECMA CALLAO (Exp. N° 00065-2009/IO) aún en trámite; que, tampoco ha recibido cuestionamientos al desarrollo de su función jurisdiccional ni expresiones de apoyo; sin embargo, el magistrado en el formato curricular reporta cinco (5) reconocimientos obtenidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, por la Corte Superior de Justicia del Callao (2), por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Simón Bolívar y por el Gobierno Regional del Callao; no registra ausencias injustificadas ni tardanzas, registrando licencias concedidas por ley; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 alcanzó la aceptación del gremio con la aprobación sobre su desempeño e idoneidad; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en cuanto al aspecto patrimonial no se advierte desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente a su institución; no registra participación en personas jurídicas; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio a Ecuador que explicó al Colegiado; no se informó sanciones de tránsito; como demandante registra un proceso judicial concluido declarado por el evaluado; como demandado, reporta catorce (14) procesos de hábeas corpus desestimados y uno fundado, que explicó al Colegiado a satisfacción de éste; no reporta deudas tributarias municipales; el evaluado no informa sobre el ejercicio de la docencia universitaria;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron catorce (14) decisiones emitidas por el doctor Solórzano Huaraz, las que obtuvieron una calificación de 19.6 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez (10) procesos judiciales que obtuvieron 14.99 puntos en total; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad de analizar y verificar los planes y programas trazados en los que obtuvo en el año 2009, 1.20 puntos y en el 2010, 1, haciendo un total

de 2.20 puntos; el magistrado no informó sobre el desarrollo de publicaciones; se observa capacitación sostenida en eventos académicos con calificación en diversas entidades dentro de las que se encuentra la Academia de la Magistratura y los estudios del Curso de Ascenso en el que obtuvo 17.1 de nota;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Edie Walther Solórzano Huaraz durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2011;

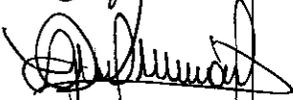
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Edie Walther Solórzano Huaraz y ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado del Callao del Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

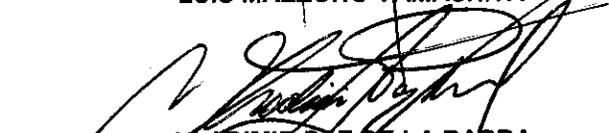

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA